



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1401101285
FECHA: 29/07/2014

VISTOS: Estos antecedentes, la Solicitud de autorización Sanitaria de funcionamiento del LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS Y ELABORACION, ubicado en ALTO HOSPICIO, REGION DE TARAPACA con ingreso en prestación N°1401101285 de fecha 16/06/2014, presentada a esta SEREMI de Salud por KATHERINE SIMONA TUNA JAIÑA, RUT: representada por Don(a) KATHERINE SIMONA TUNA JAIÑA, RUT: ambos domiciliados(as) para estos efectos en ALTO HOSPICIO, REGION DE TARAPACA

CONSIDERANDO, lo informado por funcionario(s) de esta Autoridad Sanitaria en el acta de inspección N° 1401101285/2 con fecha 25/07/2014

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** el funcionamiento del LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS Y ELABORACION, ubicado en ALTO HOSPICIO, REGION DE TARAPACA, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- EXPENDER LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS
- EXPENDER HELADOS ENVASADOS Y/O FRACCIONADOS
- EXPENDER CECINAS
- EXPENDER ALIMENTOS QUE NO REQUIEREN REFRIGERACION
- EXPENDER ALIMENTOS CONGELADOS
- ELABORAR PRODUCTOS DE PANADERIA

2. **TENGASE PRESENTE** que la autorización contenida en el presente instrumento, considera las siguientes características de la instalación, cuya modificación deberá contar con la Autorización de la Autoridad Sanitaria correspondiente:

- SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (25 MT CUADRADOS)

3. **DEJESE ESTABLECIDO** que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, deben provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

4. **DEJESE ESTABLECIDO** que deberá dar cumplimiento con las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) en forma sistematizada y auditable, según lo establecido en el artículo 69 del D.S 977/96.

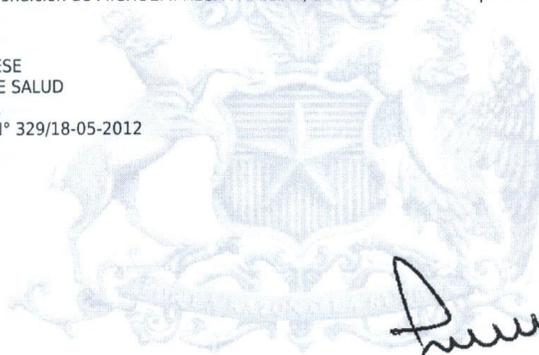
4.1 **DEJESE ESTABLECIDO** que deberá dar cumplimiento con el DTO. N°144/61, que ESTABLECE NORMAS PARA EVITAR EMANACIONES O CONTAMINANTES ATMOSFERICOS DE CUALQUIER NATURALEZA, en su art.1°: Los gases, vapores, humos, polvo, emanaciones o contaminantes de cualquier naturaleza, producidos en cualquier establecimiento fabril o lugar de trabajo deberán captarse o eliminarse en forma tal que no causen peligros, daños o molestias al vecindario..

4.1 **TENGASE PRESENTE** que los alimentos que precisen de frío para su conservación deberán contar con refrigeradores, vitrinas refrigeradas o cámaras frigoríficas según corresponda, además estos equipos deberán estar provistos de un termómetro o de un dispositivo para el registro de su temperatura, asegurando así las características propias del producto, las que deben mantenerse de acuerdo a las recomendaciones técnicas de los fabricantes. El fraccionamiento y expendio de los alimentos deberá ser realizado por un manipulador de alimentos, específicamente destinado para esas funciones. Los productos alimenticios de venta a granel expuestos en vitrina deberán exhibir la identificación del fabricante o productor.

4.3 **DEJESE ESTABLECIDO** que esta instalación está clasificada con Riesgo Epidemiológico 1.2-03, según clasificación interna de la Seremi Salud de la Región Tarapacá.

5. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, para desarrollar el(los) fin(es) indicados en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de AMASANDERÍA Y ALMACEN DE PROVISIONES bajo la condición de MICROEMPRESA FAMILIAR, ante la Ilustre Municipalidad de ALTO HOSPICIO.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGION DE TARAPACA
SEGUN RESOLUCIÓN N° 329/18-05-2012



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD

NATIVIDAD LAY AHUMADA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE TARAPACA

✓
Digitally signed by
Natividad Lay Ahumada
Date: 2018.05.23
10:08:57 -04'
Reason: Documento
Firmado digitalmente
Location:
asdigital.minsal.cl